

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán

en la **Admón. de Arbitrios Provinciales** (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos **cuatro días** desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 8 pesetas, los del año anterior; y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, **dos pesetas.**

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de **cuatro pesetas** por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de **1'05 pesetas** y otro de tasas provinciales de **0'25 ptas.** por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán **precio abono** o cuando haya persona **1949 ca. ita** que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según esta orden, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicite en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del **Honor Pignatelli**.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores **Alcaldes y Secretarios** reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores **Secretarios** cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las **Leyes** obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de **África** sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del **Gobierno** son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 5.577

Aprobados por Decreto de fecha de hoy los pliegos de condiciones del concurso para la adquisición de tejidos y confecciones para vestuario, ropas de cama y mesa y otros artículos, se hace público que los mencionados pliegos se hallan de manifiesto, a efectos de reclamaciones, por plazo de tres días, en la Secretaría general de la Corporación, Negociado de Compras.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1950.
El Presidente, Francisco Caveró.

Núm. 5.578

Aprobados por Decreto de fecha de hoy los pliegos de condiciones del concurso para la adquisición de matrículas de la tasa de rodaje por vías provinciales para el año 1951, se hace público que los mencionados pliegos se hallan de manifiesto, a efectos de reclamaciones, por plazo de cinco días, en la Secretaría general de la Corporación, Negociado de Compras.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1950.
El Presidente, Francisco Caveró.

SECCION QUINTA

Núm. 5.504

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la provisión de una plaza de **Matrona** de la Policía Sanitaria de Abastos, se convoca por el presente anuncio para cubrirla mediante oposición libre, entre españolas mayores de 25 años y menores de 40.

Esta plaza está dotada con el haber diario de 11'60 pesetas y demás derechos y deberes que señala el Reglamento del Cuerpo y el General de Funcionarios y Obreros Municipales.

Las que deseen concurrir a estas oposiciones presentarán sus solicitudes en el Registro General de esta Corporación durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los días y horas hábiles de oficina. Acompañarán a la instancia, que irá reintegrada con una póliza de 1'55 pesetas y otra municipal de 1'50 pesetas, la certificación de nacimiento, del Registro Ci-

vil, debidamente legalizada si el Juzgado que la expide no es de la jurisdicción territorial de esta Audiencia; certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía respectiva; la del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditando carecer de antecedentes penales; certificado negativo de antecedentes políticos-sociales y de adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedidos por la Jefatura de Policía, y también acompañarán el resguardo que acredite haber satisfecho la cantidad de 10 pesetas en concepto de derechos de examen.

Al objeto, en su caso, de que el Tribunal conozca aquellos méritos que puedan reunir las aspirantes y que les conceda prelación o preferencia para ocupar la plaza, deberán acompañar a la anterior documentación, y dentro del plazo fijado, los certificados o justificantes que acrediten sus condiciones o situación.

Terminado el plazo de presentación de documentos, las admitidas serán sometidas a un minucioso reconocimiento por los Médicos de la Beneficencia municipal para probar la aptitud física para el desempeño del cargo, con sujeción al cuadro de inutilidades aprobado por el Excelen-

tísimo Ayuntamiento en sesión plenaria de 17 de septiembre de 1948.

Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá:

A) Lectura, escritura al dictado y ejercicios sobre las cuatro operaciones.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollarlo por escrito y durante el plazo que fije el Tribunal dos temas sacados a la suerte de entre el Cuestionario que a continuación se detalla:

Primero. Idea general del municipio.—Organos que lo constituyen. Alcalde, Tenientes de Alcalde y Concejales.—Somera idea de sus atribuciones.

Segundo. Idea general del Reglamento del Cuerpo de la Policía Sanitaria de Abastos.—Objeto y fines.—Zona fiscalizada y zona libre.—Relación de las especies sujetas al impuesto, cuya percepción se realiza por la Policía Sanitaria de Abastos.

Tercero. Fielatos interiores y Estaciones sanitarias.—Situación.—Distinción entre unos y otros y servicios que se prestan.

Cuarto. Del personal del Cuerpo. Derechos y obligaciones.—Jerarquía de la organización del Cuerpo de la Policía Sanitaria de Abastos.—Obligaciones de las Matronas.

Quinto. Responsabilidad.—Faltas graves y faltas leves: su enumeración.—Sanciones.

El tercer ejercicio consistirá:

Un ejercicio práctico, en la forma que determine el Tribunal.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo preciso alcanzar la puntuación media de cinco puntos para aprobar en cada uno de ellos. A este fin, cada miembro del Tribunal dispondrá de cero a diez puntos en la calificación de cada ejercicio.

Los méritos acordados por el Excelentísimo Ayuntamiento como preferentes para la adjudicación de la plaza entre las aspirantes aprobadas son los siguientes:

A) Ser viuda de funcionario municipal muerto en campaña o en acto de servicio, sin derecho a disfrute de pensión, y, dentro de estas circunstancias, preferida aquélla que tenga mayor número de hijos menores de edad.

B) Ser viuda de funcionario municipal, sin derecho a disfrute de pensión, y, dentro de esta circunstancia, preferida aquélla que tenga mayor número de hijos menores de edad.

C) Ser natural de Zaragoza.

D) Llevar diez años de residencia en la capital.

Las aspirantes que residan fuera de Zaragoza deberán reseñar en su instancia el nombre de una persona residente en Zaragoza y el domicilio de la misma, para cursarle las notificaciones que se relacionen con estas oposiciones.

El Tribunal elevará propuesta a la Excm. Corporación, al finalizar los ejercicios de oposición, teniendo en cuenta la puntuación obtenida y las condiciones de prelación que puedan reunir las aspirantes aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1950. El Alcalde—Presidente, (ilegible). — Por A. de S. E.: El Secretario, Carmelo Zaldivar.

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 5.387

Habiendo solicitado D. Manuel Gardeta Alegria la instalación y funcionamiento de cuatro motores en la calle de Sixto Celorrio, núm. 72, con destino a su industria de taller de calderería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1950. — El Alcalde, José María García Belenguer.

Núm. 5.387

Habiendo solicitado D. Emilio Lacasa Mundía la instalación y funcionamiento de un ascensor en el Paseo Teruel, número 4, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1950. El Alcalde, José María García Belenguer.

Núm. 5.387

Habiendo solicitado D. Tomás García Simón la instalación y funcionamiento de varios motores en la calle de Madre Vedruna, núm. 10, con destino a su industria de confitería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1950. El Alcalde, José María García Belenguer.

Núm. 5.387

Habiendo solicitado D. Alejandro Cartagena Burillo la instalación y funcionamiento de tres motores en la calle de Lapuyade, núm. 8, con destino a su industria de reparación de maquinaria agrícola, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1950. El Alcalde, José María García Belenguer.

Núm. 5.580

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 27 de noviembre pasado, el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo ha resuelto lo que sigue:

"Vista propuesta formulada por la Dirección General de Trabajo,

Este Ministerio acuerda que, con efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, el personal afectado por las Normas de Trabajo para la Limpieza Pública de Zaragoza de 25 de junio de 1947, perciba un plus de carestía de vida del 25 por 100 sobre los salarios bases correspondientes, sin incluir los aumentos por antigüedad.

Tal plus se considerará parte integrante del salario a efectos de abono de horas extraordinarias, gratificaciones y demás devengos que se calculen en función de la retribución o salario base; incrementará los salarios

reales de que disfrute el personal; no se computará a efectos de cotización para los subsidios, seguros sociales y Montepío de previsión laboral, teniendo en cuenta por el contrario en la aplicación del régimen de accidentes de trabajo, y no podrá ser absorbido ni compensado, total o parcialmente, con los aumentos retribuidos concedidos por las empresas.

Para que el personal afectado por las mencionadas normas goce de los beneficios de previsión social complementarios de los seguros sociales obligatorios, será incorporado al Montepío de la Construcción y Obras Públicas, aportando empresa y trabajadores las mismas cuotas que el referido Montepío tiene establecidas, con efectos tal incorporación desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1950.—El Delegado provincial de trabajo, Luis San Miguel Arribas.

Núm. 5.503

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

El día 12 de noviembre, a las once de la mañana, en las Casas Consistoriales de Velilla de Ebro, se celebrará tercera subasta pública notarial por pujas a la llana para la venta del edificio constituido por las casas números 14 y 16 de la calle Mayor de dicho pueblo, propiedad de la Fundación instituida por D.ª Pascuala López Pastor.

La subasta será sin sujeción a tipo, quedando, en su caso, la adjudicación a reserva de su aprobación por el Ministerio de Educación Nacional.

El pliego de condiciones, expediente y demás documentos relacionados con la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia (Agustina Simón, núm. 2, entresuelo) y en la Párroquia de Velilla de Ebro.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1950. El Gobernador civil-Presidente, Juan Junquera Fernández-Carvajal.

Núm. 5.421

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Plan de labores mínimas en el cultivo del olivar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden conjunta del Ministerio de Agricultura, In-

dustria y Comercio de 16 de octubre último, por la que se regula la campaña aceitera 1950-51, el plan de labores mínimas para el cultivo del olivar (cuya realización será exigida con todo rigor, de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940 y Decreto de 27 de septiembre de 1946), es el siguiente:

Secano o monte

Una labor de arado-cava a mano con azada alrededor del olivo. Poda cada dos años. "Desvareto" (corte de los brotes que salen en la peana, troncos y ramas principales). "Hacer suelos" (destrucción de la vegetación espontánea para facilitar la cogida del fruto). Recogida forzosa de la aceituna.

Regadío o huerta

Igual que en el secano, debiendo dar una segunda labor de arado con la complementaria de cava a mano correspondiente, alrededor de los olivos.

Inmediatamente que apareciese algún sintoma de enfermedad en los olivares tendrán la obligación ineludible de ponerlo en conocimiento de esta Jefatura Agronómica, remitiendo las correspondientes muestras para su vista, ordenar los tratamientos adecuados.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, comunico a todos los Alcaldes y Presidentes de Hermandades Sindicales locales de Labradores y Ganaderos para que procedan a su mayor difusión entre los agricultores, obligándoles a su realización procedente.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1950. El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

SECCION SEXTA

Núm. 5.525

CALATORAO

El día 17 del próximo diciembre, y a las doce, en la Casa Consistorial, se celebrará, por el sistema de pujas a la llana, la subasta de los pastos de la "Dehesa del Romeral", del año 1951, bajo el tipo en alza de pesetas 9.000, de acuerdo al pliego de condiciones aprobado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Calatorao, 27 de noviembre de 1950. El Alcalde, Pascual Pérez.

Núm. 5.521

LOS FAYOS

Al día siguiente en que se cumplan veinte hábiles, contados a partir del posterior al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial"

de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o en quien delegue, con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe, la segunda subasta pública para la enajenación de la casa que figura en el anuncio de esta Alcaldía de fecha 31 de agosto de 1949, que se publicó en dicho "Boletín", núm. 200, del día 5 de septiembre de dicho año. Regirán las mismas condiciones que sirvieron para la primera, excepto el precio de licitación, que ahora será de 7.600 pesetas en alza.

Los Fayos, 27 de noviembre de 1950. El Alcalde, Doroteo Millán.

Núm. 5.523

MALANQUILLA

D. Luis María Soria, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malanquilla, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra vacante por traslado del propietario en virtud del concurso convocado por Orden de 2 de abril de 1950, por lo que se anuncia la vacante para que en el plazo de quince días sea cubierta entre Secretarios pertenecientes al Cuerpo, debiendo cursar las instancias de todos aquellos que las soliciten a esta Alcaldía, justificando debidamente pertenecer al Cuerpo.

Malanquilla, 30 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Luis Marín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.340

DAROCA

Cédula de emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados en el sumario número 14 de 1950, por atentado a la Autoridad, Gregorio Martín Garrido, de unos 20 años, estañador ambulante, bajo, moreno, delgado, de mal aspecto, y que le faltan los dedos pulgar, índice y corazón de la mano izquierda; y María Sánchez Cabezón, de unos 25 años, también estañadora, baja de estatura, muy morena, también ambulante, que acompañaba al anterior, para que en término de diez días comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza mediante Abogado y Procurador que les defienda y representen en dicho sumario, que ha sido declarado concluso, bajo apercibimiento de ser de-

clarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Daroca, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.501

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Cardós Serra, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 733 de 1950, seguido por denuncia de Pascual Fuentes Vera contra Francisco Melero Aguilar, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“En Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado núm. 3 de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Francisco Melero Aguilar de la otra, como denunciado,...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Melero Aguilar a la pena de veinticinco días de arresto, como responsable o autor de la falta denunciada de hurto, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas”. (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe. F. Cardós. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Francisco Melero Aguilar, en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, F. Cardós.

Núm. 5.343

JUZGADO NUM. 3

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal sustituto del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas tramitadas ante este Juzgado de mi cargo bajo el número 729-50 contra Nieves Sanz Coscojuela y Máxima Herranz Vázquez, sobre hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia. — En Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta. — El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Nieves Sanz Coscojuela y Máxima Herranz Vázquez de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Nieves Sanz Coscojuela, como autora y responsable de dos faltas de hurto, a la pena de veinticinco días de arresto por la primera y quince días de arresto por la segunda, y por todo ello al pago de las tres cuartas partes de las costas causadas en el presente juicio; y a Máxima Herranz Vázquez, como cómplice de una falta de hurto, a la pena de siete días de arresto y al pago de la cuarta parte restante de las costas expresadas; quedando definitivamente en poder de sus propietarios las prendas sustraídas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Avelino Vilas”.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a las condenadas, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Avelino Vilas. P. S. M.: El Secretario, P. Goñi.

Núm. 5.343

JUZGADO NUM. 3

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal sustituto del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas tramitadas ante este Juzgado de mi cargo contra Juan de Santa Inés Fernández, sobre hurto, bajo el número 657-50, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia. — En Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta. — El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Juan de Santa Inés Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan de Santa Inés Fernán-

dez, como autor y responsable de una falta de hurto, a la pena de trece días de arresto, indemnización a D. Leonardo Labordeta Albajar de la cantidad de 65 pesetas, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas Ferrando”.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Avelino Vilas. — P. S. M.: El Secretario, P. Goñi

Núm. 5.386

JUZGADO NUM. 3

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 689-1950, sobre coacción, contra Dolores Méndez Garnacho y María-Luisa Clemente Méndez, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dichas condenadas y para que sirva de notificación y traslado a las mismas, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, F. Cardós.

Diligencia de tasación de costas

Por el Secretario se practica la siguiente tasación de costas en juicio verbal de faltas número 689-1950, seguido contra Dolores Méndez Garnacho y María-Luisa Clemente Méndez:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario, en el presente juicio y ejecución de sentencia, pesetas 19'20.

Por derechos Agentes en juicio y ejecución, 7'15 pesetas.

Por reintegros del expediente, pesetas 12'50.

Total, 38'85 pesetas.

Y para darles vista a las condenadas Dolores Méndez Garnacho y María-Luisa Clemente Méndez por término de tres días, requiriéndoles a fin de que se personen en este Juzgado y satisfagan el importe a que asciende la tasación que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir cada una la pena de tres días de arresto menor, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta. — El Secretario, F. Cardós.